



# ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO II N°. 3279 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO DICIEMBRE 06 DEL AÑO 2021

## TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<b>PROYECTO DE ACUERDO N° 512 DE 2021 SEGUNDO DEBATE</b> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA EL PERIODO 2022- 2026.”.....	14723
--	-------

## PROYECTO DE ACUERDO N° 512 DE 2021

### PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, PARA EL PERIODO 2022-2026.”

### EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 313, 338 y 368 de la Constitución Política, Ley 142 de 1994, Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto Nacional 596 de 2016 y el párrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1. Factores de Subsidio.** De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 1, 2 y 3 son:

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato 1	70%	70%	70%

Residencial Estrato 2	40%	40%	40%
Residencial Estrato 3	15%	15%	15%

### **ARTÍCULO 2. Factores de Aporte Solidario Servicios de Acueducto y Alcantarillado.**

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y las clases de uso industrial y comercial, a cobrar son:

#### **Servicio de Acueducto**

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complementario	Cargo por Consumo Suntuario
Residencial Estrato 5	124%	N.A.	55%	55%	55%
Residencial Estrato 6	174%	N.A.	65%	65%	65%
Industrial	30%	38%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

#### **Servicio de Alcantarillado**

Estrato o clase de uso	Cargo Fijo	Consumo No Residencial	Cargo por Consumo Básico	Cargo por Consumo Complementario	Cargo por Consumo Suntuario
Residencial Estrato 5	149%	N.A.	51%	51%	51%
Residencial Estrato 6	246%	N.A.	61%	61%	61%
Industrial	31%	43%	N.A.	N.A.	N.A.
Comercial	50%	50%	N.A.	N.A.	N.A.

**ARTÍCULO 3. Factores de Aporte Solidario Servicio de Aseo.** De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1176 de 2007, Decreto Nacional 1077 de 2015 y del Decreto Nacional 596 de 2016, los factores de aporte solidario para los suscriptores del servicio público de aseo en Bogotá, D.C., en la clase de uso residencial de los estratos 5 y 6 y para los Pequeños y Grandes Productores no residenciales, a cobrar son:

## a. Usuarios residenciales y multiusuarios residenciales

Estrato	Factor
Estrato 5	50%
Estrato 6	60%

## b. Grandes y Pequeños productores no residenciales o de usos industrial y comercial

Tipo de productor	Factor
Grandes Productores	90%
Pequeños Productores	50%

**ARTÍCULO 4. Informes al Concejo.** La Administración Distrital, en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat, presentará al Concejo de Bogotá los informes correspondientes al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, de conformidad con las competencias y plazos establecidos en el artículo 2º del Acuerdo Distrital 285 de 2007.

**ARTÍCULO 5. Vigencia.** Los Factores de Subsidio y los Factores de Aporte Solidario de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo establecidos en el presente artículo tendrán una vigencia de cinco (5) años, a partir del 1º de enero de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

**ARTÍCULO 6.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos a partir del 1º de enero de 2022.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA**

Presidenta

**NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO**

Secretario General de Organismo de Control

**CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C.